



INFORME RESUMEN DE ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO DURANTE EL EJERCICIO 2025

ASUNTO: El presente informe se emite en cumplimiento del mandato conferido a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Mungia en los Títulos III (artículos 29 a 36) y IV (artículos 37 y 38) del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, mandato recogido en similares términos en los Títulos III y IV del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Antecedentes Normativos.

En el sentido de lo expuesto, el artículo 35 del DF 117/2018 establece lo siguiente:

Artículo 35.- De los informes del control financiero

- 1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*
- 2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría.*

Del mismo modo, el artículo 15 del DF 117/2018 concreta en los puntos sexto y séptimo la obligación del Interventor respecto a las resoluciones que se hayan adoptado en sentido contrario a lo puesto de manifiesto en informes de reparo:

- 6. Con la regularidad que establezca la Norma de Ejecución Presupuestaria, o en su defecto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local y por el Pleno contrarias a los reparos efectuados o a los informes emitidos por el departamento competente en materia de tutela financiera de acuerdo con el apartado 4 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*
- 7. Una vez informado el Pleno de la entidad local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidos en el apartado 6 anterior, y en su caso, los informes justificativos de la resolución adoptada.*



Además, el artículo 37 del mismo DF 117/2018 determina lo siguiente:

Artículo 37.- Informe resumen

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria del presupuesto y en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 cierra esta relación de actuaciones determinando la obligación de formulación de un plan de acción que dé respuesta a las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos acerca de las que la Intervención haya advertido. Así:

Artículo 38.- Plan de acción

- 1. La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
- 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, la persona responsable de llevarlas a cabo y el calendario de actuaciones a realizar, tanto en la propia corporación como en los entes dependientes o adscritos sobre los que se ejerza el control interno.*
- 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. La Presidencia informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.*

Antecedentes Normativos Municipales en relación con la fiscalización.

La **Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria**, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2025 viene a regular en su título IX el alcance del control interventor, en la que aprueba la fiscalización limitada, limitando la fiscalización previa a comprobar los extremos recogidos en la misma. Dentro del título IX se recoge en su artículo 44 el alcance a **fiscalización limitada** del Interventor en la vertiente de gastos y en el artículo 47 se recoge la regulación de los reparos y su tramitación. El artículo 50 detalla los informes preceptivos a realizar por la intervención municipal:



Artículo 50- Informes anuales de control interventor

Anualmente, el interventor/a emitirá varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

- a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Informe se elevará al Pleno para su examen.*
- b) Informe sobre el control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.*
- c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoría y así como de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.*

Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.

Momento, Alcance y Ámbito de la obligación. Consideraciones interpretativas.

1º.- Momento de la rendición.

En primer lugar, el vigente artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no dice nada al respecto de la fecha o el momento exacto en que se debe producir la obligación que impone, se emiten las siguientes consideraciones:

A la vista de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el 1 de enero de 2014,

Considerando lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; el cual obliga a remitir al Tribunal Vasco de Cuentas la Cuenta General junto con las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

En relación con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero; el cual viene a reproducir el contenido del anterior al referirse al informe que debe elevar al Pleno el interventor sobre resoluciones y acuerdos



Kontu-hartzailetza

contrarios a reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como al informe que podrá presentar la Presidencia de la Corporación justificativo de su actuación,

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 matiza que dicho informe será remitido al Pleno, en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general. Por tanto, parece lógico pensar que el momento adecuado para su elevación al Pleno bien pudiera ser junto a la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2024, o bien junto al trámite de aprobación de la Cuenta General 2024 que se somete, según dispone el artículo 63.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, antes del 15 de mayo del ejercicio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En este sentido, desde el ejercicio 2023 la Norma de Ejecución Presupuestaria en su artículo 48.5 establece **la rendición de la Cuenta General como el momento idóneo para la remisión del informe o dación de cuenta al Pleno:**

Cinco. Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las Sociedades Mercantiles dependientes, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.

El informe sobre el control financiero, juntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

2º.- Alcance del régimen de control llevado a cabo en el ayuntamiento de Mungia en el ejercicio 2025.

FUNCIÓN INTERVENTORA: El régimen de fiscalización regulado en las bases de ejecución presupuestaria dentro del Título IX en el que se implementa un sistema de fiscalización previa limitada de gastos en algunos supuestos, así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control.

Durante el ejercicio 2025, en el ejercicio de la función interventora (previa), se han emitido informes en cada expediente de gasto de las distintas áreas. Áreas de contratación (2 y 6), subvenciones y transferencias (4 y 7), personal (1 y 8) y otros actos (ONP, devoluciones de ingresos, etcétera).

En lo que se refiere al control de las subvenciones y transferencias, se realiza la función fiscalizadora en todas las fases de ejecución presupuestaria sin perjuicio de realizar acciones de control permanente con ocasión de las convocatorias en concurrencia competitiva o las subvenciones nominativas distribuidas por áreas orgánicas.



Kontu-hartzailletza

Con relación a los gastos de personal, se emiten informes de fiscalización en las fases A-D-O, cómo son las nóminas mensuales, nombramientos, aprobación de complementos salariales (trienios), ayudas y préstamos sociales. También se realizan informes de control permanente en expedientes como la aprobación de la RPT, ofertas de empleo público, aprobaciones de la plantilla o de productividades a través de acuerdos.

En cuanto a los gastos derivados de contratos (área que supone el mayor porcentaje del gasto municipal), la aplicación concreta del régimen de fiscalización se ha realizado por esta Intervención de la siguiente forma:

a. Contratos. El ejercicio de la fiscalización previa en los expedientes de contratación se ha realizado en las fases correspondientes presupuestarias. Las observaciones efectuadas no provocan reparos suspensivos, y por tanto no ha sido necesaria la intervención del alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art. 15 RD 424/2017, pues no ha existido ninguna deficiencia esencial no resuelta. Todos los informes emitidos y debidamente firmados están archivados en el correspondiente expediente electrónico de Contratación. Además, todos los documentos contables en todas sus fases se encuentran en cada uno de los expedientes (incluyendo la Retención de Crédito y la contabilización de avales o garantías, en su caso).

b. Contratos menores. El procedimiento implantado en el departamento de Intervención es el de una fiscalización que va más allá de las exigencias de la normativa donde este tipo de contratos están excluidos de la obligatoriedad de fiscalización previa. Este procedimiento supuso definir con carácter previo, diferenciando los gastos de importe menor de 5.000 € (propuesta de gasto "RCPROP" y una oferta) de los mayores de 5.000 € (menores "RCT" y, al menos, tres ofertas), los documentos mínimos que debe contener cada tipo de gasto, desde su inicio hasta los documentos contables diferentes que deben adjuntarse antes de la factura. Una vez se diseñó en el gestor de expedientes, la fiscalización ha consistido, además de la comprobación de la existencia de crédito, en analizar la existencia de la documentación justificativa del gasto. Por parte de las personas responsables se realiza un chequeo de los expedientes y se solicita, en su caso, la subsanación de los aspectos que lo requieren.

c. Reconocimiento de la obligación. Aprobación de las facturas. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se centra en comprobar que las facturas demostrativas de la ejecución de los contratos responden en cuanto a la forma y en cuanto al fondo al gasto contratado, sea procedente de un contrato menor o derive de un contrato mayor. La fiscalización se limita a la comprobación de la existencia de crédito y al cumplimiento de los requisitos esenciales: Elementos formales de la factura, precio, conformidad de la factura por el responsable del gasto o vigencia del contrato.

Sin perjuicio de que esta intervención no acude físicamente a todas las recepciones de las inversiones, ante la insuficiencia de medios adecuados para realizar una intervención completa material del gasto en la fase de reconocimiento de la obligación de los servicios y suministros, se ha trabajado bajo la premisa de que el seguimiento y control de la correcta ejecución del suministro, del servicio o de la obra se ha llevado a cabo por el responsable del gasto quien con su firma acepta su conformidad y la procedencia de su pago, acompañando a la factura el documento que acredita su efectiva realización, tal y como se describe en las bases de ejecución municipal.



Este aspecto merece una mención especial, ya que la denominada “responsabilidad y veracidad en **la comprobación material de las inversiones**” de la intervención, además de **la falta de un inventario municipal de bienes** (un asunto del que se ha informado en anteriores informes de intervención), **siguen suponiendo una deficiencia relevante** en la tramitación de contratos de inversión.

El artículo 20 del Decreto Foral 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, establece el régimen básico en materia de comprobación material de la inversión.

Artículo 20.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. *En ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, y verificará la efectiva realización de estas y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Para llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión podrá utilizar procedimientos de muestreo.*
2. *La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor o por la persona en quien delegue. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.*
3. *Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando ésta sea obligatoria de acuerdo con el apartado 1, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.*
4. *La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de esta. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la inversión.*
5. *El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la inversión y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.*
6. *En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por la persona responsable del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las inversiones, en la que se expresará haberse hecho cargo de las mismas, y que se han ejecutado con arreglo a las condiciones previamente establecidas*

Se trata, en definitiva, de una actividad de indiscutible relevancia y que, sobre todo, exige una gran responsabilidad en su ejecución. En estos términos, y siguiendo con la regulación recogida en el precepto citado, la tarea de comprobación material de la inversión es una



Kontu-hartzailletza

actividad reservada esencialmente a la Intervención Municipal. Las áreas gestoras quedan obligadas a solicitar la presencia del órgano interventor, tarea que ha de llevarse con una antelación suficiente respecto a la fecha prevista para la recepción de la inversión.

La actividad encomendada al órgano interventor consiste fundamentalmente, en su sentido textual, en comprobar materialmente la inversión contratada. Esto es, se trata de verificar y acreditar que la inversión se ha realizado real y adecuadamente, en los términos en que fue contratada, entendido todo ello como condición para proceder a reconocer válidamente la correspondiente obligación. Así las cosas, en los casos en que esa identidad entre lo contratado y lo efectivamente realizado no sea plena, el órgano interventor está obligado a hacerlo constar de forma expresa.

En conclusión, debe llevarse a la práctica el acto formal de recepción y comprobación material de las inversiones y la obligación que asumen sus responsables de levantar acta en la que se haga constar de forma expresa si se aprecian deficiencias en la ejecución de la inversión, si es posible adoptar medidas para subsanarlas y, en general, todos los hechos y circunstancias que se entiendan relevantes, en los términos a que obliga el artículo 20 del DF 117/2018.

Por último, en lo que se refiere a la fiscalización previa de los denominados como “otros actos”, destacan los expedientes de devolución de ingresos y la devolución de avales o garantías. En ambos casos se han establecido procesos informáticos completos para su fiscalización previa e inclusión en los respectivos expedientes electrónicos.

La evolución del alcance de la función interventora ha llegado a las cotas esperadas, obteniendo niveles en la fiscalización del gasto cercanos al 100% de los actos administrativos con impacto económico. Sin duda, la implementación de la Administración Electrónica ha jugado un papel fundamental para su consecución.

CONTROL FINANCIERO.

1. Modalidad de control permanente: El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Sus actuaciones se llevan a cabo con posterioridad a la aprobación de los actos administrativos, y sus resultados complementan el alcance del control interno en aquellas materias que o bien no son objeto de fiscalización previa o bien son analizadas de forma específica tras ser seleccionadas mediante un análisis de riesgos en el Plan anual de control financiero.

Este aspecto del control se complementa con lo dispuesto en el RCIL, cuyo art. 28 señala que tendrá por objeto “comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.”



Kontu-hartzailletza

A pesar de la aprobación del Plan anual de control financiero en el ejercicio 2022, éste solamente era válido para los ejercicios 2022 y 2023. No se han podido realizar algunas actuaciones de control permanente por tener que atender otras actuaciones de control y de Intervención imprevistas o impropias, que han exigido la utilización de medios personales y del tiempo inicialmente previsto en Plan.

Este ha sido el personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de control en 2025:

- Un Interventor, que además de las funciones de contabilidad y gestión presupuestaria realiza tareas de control.

- Cuatro administrativas, que realizan las funciones de administración en el Departamento, entre otras, la contabilización de ingresos y gastos, gestión de facturas o propuestas de gasto.

- Se ha contado con el apoyo de una economista para las actuaciones de control sobre la ejecución y seguimiento de las subvenciones, principalmente, además de otras tareas técnicas relacionadas al control interno.

2. Modalidad de auditoría. Se ha hecho uso de la posibilidad (prevista en el PACF 2021) de la contratación de los servicios de auditoría en los términos que se establece en el art. 34 del RCIL: "A propuesta del órgano interventor, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada necesaria, que deberá ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel". Los trabajos han sido incluidos en el Plan Anual de Contratación y la licitación está prevista en el transcurso del año 2026.

No se han programado actuaciones específicas de control financiero y auditoría para el ejercicio 2025. Además, en previsión a los cambios que se avecinan en el Departamento de Intervención, parece recomendable postergar la definición de estas.

No obstante, cabe recordar que, debido a la acumulación de trabajo y a la limitación de recursos en el departamento, no se han podido llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones de control programadas para años anteriores:

- La revisión del sistema contable municipal, poniendo énfasis en el Patrimonio Público del Suelo y estudiando la posibilidad de reclasificación de parte del inmovilizado municipal sobre la base del borrador del inventario municipal.
- La auditoría operativa y de cumplimiento sobre las subvenciones a los Grupos Políticos Municipales en el transcurso de la legislatura 2023-2027.
- El seguimiento sobre las recomendaciones recogidas en el informe de auditoría de la sociedad Mungia Beharrean S.A. realizado en 2022.
- El análisis de la evolución de los hitos y riesgos detectados en los informes adicionales del área de personal y de las subvenciones en el área de deporte, años 2023 – 2025.
- Actualizar y revisar, en su caso, el Plan Antifraude y el Canal Ético municipal.

Además de las mencionadas actuaciones de auditoría y control, la empresa Mungialdeko Behargintza S.A. contrata y realiza de manera independiente su propia auditoría. Los resultados de todas ellas se adjuntan en el expediente relativo a las auditorías del ejercicio y



Kontu-hartzailetza

se trasladan al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Se ha solicitado a la empresa el informe de auditoría y ésta ha comprometido su entrega para el mes de mayo.

3º.- **Ámbito de la rendición**

En primer lugar y de acuerdo con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, se recogerá en el presente informe relación de las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en el estado de ingresos.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico y en el artículo 2.6 del Reglamento de Control Interno “El control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en los artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.” La muestra de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo legal supondrá como mínimo un 1% sobre el presupuesto vigente.

Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

En el plazo de 3 meses desde la remisión del presente informe al Pleno, el presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen (conforme a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE).

En cuanto a la valoración del plan de acción, que deberá incluirse a partir del año próximo, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. La valoración por realizar deberá tomar en consideración:

- Si se ha formalizado el plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Planteadas la cuestión en estos términos, **no hay constancia de que se haya aprobado ningún plan de acción de mejora derivado de los informes resumen de control interno del ejercicio 2024 o anteriores.**



ANEXO I

INFORME DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2025. VISIÓN GENERAL Y RESUMEN. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. PRINCIPALES OBSERVACIONES POR ÁREAS.

En el ejercicio 2025 se ha mantenido el procedimiento de los reparos suspensivos formulados por la intervención municipal. Se mantienen los listados de “Reparo” y “Reparo LCSP” en la forma que venían tramitándose hasta ahora:

En el expediente de “Reparo” se incluyen las facturas que no contengan propuesta de gasto o expediente de contrato menor, según lo establecido en el artículo 28 de la Norma de Ejecución Presupuestaria. Se trata, por lo tanto, del incumplimiento previo al reconocimiento de la obligación.

Artículo 28.- Tramitación de expedientes de Gasto.

Para la tramitación del contrato menor se tendrá en cuenta el importe del gasto.

En la tramitación de los expedientes de contrato menor que excedan de 5.000 euros (IVA excluido) deberá solicitarse al menos tres presupuestos, siempre que sea posible.

La exigencia de solicitud de tres presupuestos podrá quedar excepcionada siempre que conste debidamente justificado en el informe técnico del responsable del contrato.

Para los gastos menores a 5.000 euros (IVA excluido), se seguirá la tramitación de gasto menor, el responsable del contrato deberá tramitarlo como propuesta de gasto.

Excepcionalmente, el expediente para los gastos necesarios que se puedan justificar como urgentes e imprevisibles, podrá iniciarse un día después al de su efectiva realización.

En el expediente de “Reparo LCSP” se incluyen los expedientes que, de alguna manera, incumplen la LCSP. Hasta ahora se incluían los que podían considerarse como fraccionamientos de contrato según lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP que, fundamentalmente, se producían por dos motivos:

1. No respetar lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2. No respetar lo establecido en la Instrucción 1/2019 sobre la contratación menor.

Instrucción 1/2019. *Los contratos menores adjudicados para obligarse o para necesidades repetidas (que se otorgan anualmente) pueden provocar fraude de ley.*



Kontu-hartzailetza

Desde el año 2022 se incluyen en este listado los reparos denominados como “Bereziak” que se presentan de manera individualizada y que, por su singularidad, tienen un procedimiento particular, pudiendo contar con una resolución individual de levantamiento, informes u objeciones.

Todos ellos son incumplimientos previos al reconocimiento de la obligación, por lo que se informa de ellos al mismo tiempo de realizar la convocatoria de la Junta de Gobierno.

Desde el año 2022, además de remitir al secretario y al concejal de Hacienda los porcentajes y listados que se elaboran semanalmente, se envían a través del correo electrónico interno al responsable del Departamento del que dependan los reparos, explicando los motivos y solicitando, en su caso, el informe preceptivo de continuidad del servicio.

El responsable del departamento será el responsable de canalizar los perjuicios que se hayan podido generar y se encargará de poner todos los medios a su alcance para la subsanación de la situación que ha provocado el reparo.

Resumen trimestral del ejercicio 2025: Resoluciones contrarias a los reparos formulados por la intervención municipal.

PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 (514.493,48 €)

Listas de facturas						
Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Total facturas	Importe total	
1202500002	2025eko martxoaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	20/03/2025	4	1.668,72	
1202500002	2025eko martxoaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	20/03/2025	9	3.163,87	
1202500002	2025eko martxoaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	13/03/2025	6	100.458,90	
1202500002	2025eko martxoaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	13/03/2025	10	4.124,73	
1202500001	2025eko martxoaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	06/03/2025	14	195.352,14	
1202500001	2025eko martxoaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	06/03/2025	10	14.937,08	
1202500001	2025eko martxoaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	27/02/2025	11	15.698,60	
1202500001	2025eko martxoaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	27/02/2025	3	7.028,00	
1202500001	2025eko otsailaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	20/02/2025	6	96.531,48	
1202500001	2025eko otsailaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	20/02/2025	18	16.496,90	
1202500000	2025eko otsailaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	13/02/2025	12	8.140,33	
1202500000	2025eko otsailaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	13/02/2025	13	20.812,23	
1202500000	2025eko otsailaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	06/02/2025	1	1.170,31	
1202500000	2025eko otsailaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	06/02/2025	17	3.403,13	
1202500000	2025eko otsailaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	28/01/2025	12	19.069,02	
1202500000	2025eko otsailaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	28/01/2025	17	6.438,04	
				163	514.493,48	



Kontu-hartzailetza

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2025 (718.450,10 €)

Listas de facturas					
Número	Descripción	Periodo	Fecha	Total facturas	Importe total
12025000061	2025eko ekainaren 25eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	19/06/2025	5	9.024,19
12025000060	2025eko ekainaren 25eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	19/06/2025	6	671,36
12025000058	2025eko ekainaren 18ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	12/06/2025	11	189.121,33
12025000057	2025eko ekainaren 18ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	12/06/2025	7	1.845,70
12025000055	2025eko ekainaren 11ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	05/06/2025	8	5.047,90
12025000054	2025eko ekainaren 11ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	05/06/2025	10	12.329,23
12025000052	2025eko ekainaren 4ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	29/05/2025	6	6.247,25
12025000051	2025eko ekainaren 4ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	29/05/2025	3	8.240,15
12025000049	2025eko maiatzaren 28ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	22/05/2025	5	5.060,02
12025000048	2025eko maiatzaren 28ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	22/05/2025	22	4.595,87
12025000046	2025eko maiatzaren 21eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	15/05/2025	6	101.696,36
12025000045	2025eko maiatzaren 21eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	15/05/2025	6	4.081,72
12025000043	2025eko maiatzaren 14ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	08/05/2025	19	104.452,90
12025000042	2025eko maiatzaren 14ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	08/05/2025	6	7.006,25
12025000040	2025eko maiatzaren 7ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	30/04/2025	6	4.132,69
12025000039	2025eko maiatzaren 7ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	30/04/2025	3	3.890,81
12025000037	2025eko apirilaren 30eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	24/04/2025	7	98.981,39
12025000036	2025eko apirilaren 30eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	24/04/2025	19	10.416,74
12025000034	2025eko apirilaren 23ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	10/04/2025	16	125.068,49
12025000033	2025eko apirilaren 23ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	10/04/2025	6	3.368,06
12025000031	2025eko apirilaren 9ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	04/04/2025	5	3.855,11
12025000030	2025eko apirilaren 9ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	04/04/2025	2	496,12
12025000028	2025eko apirilaren 2ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	27/03/2025	6	2.698,37
12025000027	2025eko apirilaren 2ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	27/03/2025	12	6.122,09
				202	718.450,10

TERCER TRIMESTRE DEL 2025 (786.416,99 €)

Listas de facturas					
Número	Descripción	Periodo	Fecha	Total factura:	Importe total
12025000095	2025eko irailaren 24ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	18/09/2025	6	95.901,72
12025000094	2025eko irailaren 24ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	18/09/2025	15	3.467,15
12025000091	2025eko irailaren 17ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	11/09/2025	8	10.955,59
12025000090	2025eko irailaren 17ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	11/09/2025	16	22.051,22
12025000088	2025eko irailaren 10eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	04/09/2025	5	9.085,09
12025000087	2025eko irailaren 10eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	04/09/2025	15	28.684,91
12025000084	2025eko irailaren 3ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	27/08/2025	21	199.596,67
12025000083	2025eko irailaren 3ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	27/08/2025	27	9.707,52
12025000081	2025eko abuztuaren 13ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	06/08/2025	7	7.473,37
12025000080	2025eko abuztuaren 13ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	06/08/2025	5	23.275,80
12025000078	2025eko abuztuaren 6ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	24/07/2025	2	1.345,62
12025000077	2025eko abuztuaren 6ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	24/07/2025	1	2.613,60
12025000075	2025eko uztailaren 30eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	23/07/2025	13	7.720,35
12025000073	2025eko uztailaren 23ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	17/07/2025	9	17.016,30
12025000072	2025eko uztailaren 23ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	17/07/2025	13	14.958,88
12025000070	2025eko uztailaren 16ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	10/07/2025	10	45.182,93
12025000069	2025eko uztailaren 16ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	10/07/2025	8	23.428,43
12025000067	2025eko uztailaren 9ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	01/07/2025	12	144.678,39
12025000066	2025eko uztailaren 9ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	01/07/2025	6	19.591,78
12025000064	2025eko uztailaren 2ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2025	26/06/2025	4	96.037,89
12025000063	2025eko uztailaren 2ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERAGOZPENA)	2025	26/06/2025	14	3.643,78
				217	786.416,99



Kontu-hartzailetza

CUARTO TRIMESTRE DEL 2025 (969.181,94 €)

Listas de facturas					
Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Total facturas	Importe total
12025000146	Alkatetzaren dekretu bidez onartzeko 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	29/01/2026	5	26.606,03
12025000145	Alkatetzaren dekretu bidez onartzeko 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	29/01/2026	8	7.983,14
12025000143	2026ko urtarriaren 28ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	22/01/2026	6	6.048,91
12025000141	2026ko urtarriaren 21eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	15/01/2026	6	47.512,98
12025000140	2026ko urtarriaren 21eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	15/01/2026	9	14.819,54
12025000138	2026ko urtarriaren 14ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	08/01/2026	21	104.183,23
12025000137	2026ko urtarriaren 14ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	08/01/2026	15	11.229,71
12025000134	2026ko urtarriaren 7ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	18/12/2025	14	30.614,39
12025000133	2026ko urtarriaren 7ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	18/12/2025	17	11.746,88
12025000131	2025eko abenduaren 17ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	11/12/2025	4	31.773,69
12025000130	2025eko abenduaren 17ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	11/12/2025	1	10.150,09
12025000128	2025eko abenduaren 10eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	04/12/2025	14	60.095,27
12025000127	2025eko abenduaren 10eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	04/12/2025	10	11.175,37
12025000125	2025eko abenduaren 3ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	27/11/2025	8	53.096,02
12025000124	2025eko abenduaren 3ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	27/11/2025	10	5.440,86
12025000122	2025eko azaroaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	20/11/2025	6	40.147,78
12025000121	2025eko azaroaren 26ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	20/11/2025	16	28.575,44
12025000119	2025eko azaroaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	13/11/2025	15	49.598,69
12025000118	2025eko azaroaren 19ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	13/11/2025	15	14.645,64
12025000116	2025eko azaroaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	06/11/2025	1	214,92
12025000115	2025eko azaroaren 12ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	06/11/2025	5	1.458,72
12025000113	2025eko azaroaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	29/10/2025	4	15.434,94
12025000112	2025eko azaroaren 5eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	29/10/2025	3	2.982,19
12025000110	2025eko urriaren 29ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	23/10/2025	5	215.494,00
12025000109	2025eko urriaren 29ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	23/10/2025	15	1.171,78
12025000107	2025eko urriaren 22ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	17/10/2025	8	11.582,93
12025000106	2025eko urriaren 22ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	17/10/2025	7	3.175,70
12025000104	2025eko urriaren 15eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	09/10/2025	12	39.228,41
12025000103	2025eko urriaren 15eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	09/10/2025	5	7.726,50
12025000101	2025eko urriaren 8ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	02/10/2025	15	80.727,48
12025000100	2025eko urriaren 8ko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	02/10/2025	6	10.874,15
12025000098	2025eko urriaren 1eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2025	25/09/2025	4	6.505,56
12025000097	2025eko urriaren 1eko Gobernu Batzorderako 2025eko fakturak (ERA GOZPENEA)	2025	25/09/2025	5	8.161,00
			GUZTIRA	295	969.181,94

Cómo se puede observar, el importe acumulado de expedientes de reparo, prácticamente, alcanza los tres millones de euros (2.988.542,51 €), lo que supone en torno al 10,00 % del Presupuesto Municipal. Sin duda, el asunto requiere un profundo análisis y requiere que se tomen las medidas necesarias para revertir la situación, de manera urgente. El número de facturas reparadas ha descendido (877), pero, sin embargo, **el importe total de los reparos levantados por alcaldía continúa con la tendencia alcista de los últimos años** y, respecto al ejercicio pasado, ha aumentado en un 20,72%.

2021 urtea	2022 urtea	2023 urtea	2024 urtea
989 faktura	979 faktura	1015 faktura	932 faktura
956.543,01 €	689.722,46 €	1.618.807,11 €	2.475.688,41 €

De todo lo anterior, en el ejercicio 2025 cabe mencionar los inconvenientes de las facturas correspondientes al servicio de comunicación municipal (BIOK COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L.), a los servicios de comunicaciones (EUSKALTEL S.A.), al material de oficina (LYRECO ESPAÑA, S.A. y MONTTE S.L.), al servicio de gestión de perros abandonados (CENTRO CANINO QUINCOCAN, S.L.), al suministro de propano (REPSOL



Kontu-hartzailletza

BUTANO, S.A.), al suministro de gasoil (SOLRED S.A.), al servicio de gestión informática municipal (MUNALRA), a otros servicios de comunicación (AULESTI KOMUNIKAZIOA S.L.), al servicio de seguro de bienes muebles e inmuebles (HELVETIA S.A.), al servicio de jardinería (FUNDACIÓN LANTEGI BATUAK), a otros servicios culturales (ORTZADAR S.L.), al servicio de limpieza de edificios (ZAINTZEN S.A.) y al servicio correspondiente a la ejecución del programa de jóvenes y lonjas desde una perspectiva de género (SUSTERRA ELKARTEA). Los contratos de estos servicios y suministros no están en vigor y se siguen prestando.

En la mayoría de los casos, se trata de servicios estratégicos y algunos de ellos finalizan el año sin contrato en vigor, aunque los servicios se siguen prestando con una asombrosa normalidad. Basándonos en los importes, suponen más de la mitad de los reparos levantados por alcaldía en el transcurso del ejercicio. Desde el inicio del incumplimiento, se han incluido en las listas de “REPARO LCSP” aun no siendo casos de posibles fraccionamientos, con la denominación de “Bereziak” (“especiales”).

El art. 29 de la LCSP recoge de forma expresa que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, lo que determina que, una vez vencido un contrato, la realización de la prestación debe llevar aparejado un acto administrativo expreso que determine su realización ajustada a las normas que rigen la contratación administrativa. Por lo que la prestación del servicio una vez vencido su plazo de ejecución debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Ante la necesidad del Ayuntamiento de Mungia de realizar la prestación de los servicios una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, se opta por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de la existencia de pliegos y de toda documentación que rija la misma, por lo que debe cuestionarse la validez de esos actos de continuidad del servicio, y en concreto, habría que analizar si se estaría en el supuesto del art. 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La LCSP contempla un supuesto excepcional en el que, por razones de interés público y como consecuencia de acontecimientos imprevisibles, puede acordarse la prórroga de la prestación del servicio, hasta 9 meses más, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, y como cualquier prórroga se regirá por las mismas condiciones que el contrato original. En casos como los mencionados, podría aplicarse siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en el artículo 29.5.

No obstante, debemos volver a recordar la obligación prevista en el art. 28.4 LCSP: “**Las Entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública**”. Ello implica la obligación por parte de los órganos de contratación de planificar todas y cada una de las contrataciones con el fin de garantizar que los servicios a los ciudadanos estén cubiertos por contratos que se ajusten a la normativa de contratación. Sobre los servicios mencionados, la situación debería haber sido prevista y solventada con una nueva licitación, en su caso. Se incluyen en el expediente los informes de necesidad de continuar con la prestación elaborados por los técnicos de las áreas responsables.



Principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En lo referente a los ingresos municipales, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Concretamente, se encuentra regulado en el artículo 47 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de la siguiente manera:

Artículo 47.- El ejercicio de la función interventora en la vertiente de ingresos, a través de la fiscalización limitada

Uno. El Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos sobre una muestra, recogándose su resultado en el informe regulado en el Artículo 46 anterior.

Dos. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos se realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) Que se liquiden por órgano competente.*
- b) Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.*
- c) Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.*
- d) En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el Departamento gestor de la devolución.*
- e) En la fiscalización de los padrones y listas probatorias que consta informe del Departamento gestor de cumplimiento de la legalidad vigente.*

En materia de ingresos, continua el progreso de integración de los ingresos municipales al programa informático de gestión de recaudación ESTIMA. Se ha corregido el error de integración entre el programa de recaudación y el programa contable para los ingresos relativos a las concesiones administrativas (antes se debía corregir manualmente cada apunte contable, ya que entraban al capítulo 3 de ingresos en vez de al capítulo 5).

Por otra parte, tal y cómo se advertía en el IRACI de 2022, en el del 2023 y en el del 2024, durante el ejercicio 2025 **el Ayuntamiento sigue sin contar con un Plan de Disposición de Fondos**. El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de



Kontu-hartzailletza

Disposición de Fondos al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por el presidente de la entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Artículo 187 Plan de disposición de fondos

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En lo referente a la gestión tributaria de las tasas municipales y de los precios públicos (capítulo 3), siguen vigentes algunos de los problemas mencionados en los informes de años anteriores. Entre otros, los siguientes:

1. No repercusión de los anuncios en Boletines Oficiales a particulares.

IRACI 2021

Los anuncios de Boletines Oficiales cualquiera que sea el procedimiento que se siga, constituyen una publicación oficial de inserción obligatoria, pudiendo repercutirse su importe al interesado o eximirse de su pago en virtud de lo que se manifieste al respecto en la ordenanza o reglamento particular.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancia de un tercero, el Ayuntamiento de Mungia no dispone de regulación específica ni se menciona en ordenanza o reglamento ninguno, tal y como se indicaba en los informes de los años 2019 y 2020. En opinión del que suscribe, el Ayuntamiento debería repercutir a las personas interesadas la tasa de inserción de los Boletines Oficiales, recomendando su regulación en las normas que afecten a los procedimientos que las generen.

2. Durante el ejercicio 2025, continúan los problemas en la gestión manual en la recaudación de los **precios públicos de “Uriguren Hartzaindegia”**.

En primer lugar, las liquidaciones se realizan desde el Departamento de Intervención, una tarea que le es impropia. En opinión del que suscribe, tal y como ocurre con el resto de los ingresos, se deberían gestionar desde el departamento responsable del servicio, en este caso, Acción Social.

En segundo lugar, el proceso se realiza omitiendo los requisitos básicos de seguridad y control, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. Se debería integrar en ESTIMA como el resto de las tasas y precios públicos, y deberían generarse expedientes relativos a los actos administrativos que así lo requieran.



En opinión del que suscribe, **urge realizar el traspaso al Departamento de Gizartekintza e implantar un procedimiento** similar al que se lleva a cabo para otros ingresos de similares características (Musika-Eskola, Euskaltegi, Kirola, etc.).

3. Falta de actualización de precios públicos. Se precisa un estudio general y actualización de las tarifas de los precios públicos.

Por otra parte, aumentan las reclamaciones por la cuestión del beneficio fiscal subordinado al empadronamiento.

Tal y como se señalaba en el IRACI 2024 **“no cabe advertir que el empadronamiento se erija en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar la diferencia entre los usuarios de las instalaciones polideportivas, piscinas y frontones municipales a la hora de abonar la tasa correspondiente”**.

Para evitar las reclamaciones amparadas en **el principio de igualdad**, convendría eliminar esa tarificación diferenciada y cualquier bonificación o ayuda basada en el empadronamiento en el término municipal, como concepto diferenciador de los objetos tributarios.

4. Asimismo, en el ámbito de las anomalías detectadas en la gestión de ingresos, se debe hacer constar la **deficiente coordinación administrativa existente entre los distintos instrumentos tributarios vinculados a las actividades empresariales**.

Se observa que la relación técnica entre el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y los padrones de recaudación de tasas municipales conexas no es la más adecuada.

Esta falta de integración afecta directamente a la gestión de ingresos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, tales como la instalación de toldos y terrazas, así como a las tasas por el otorgamiento de licencias de actividad.

La actual desconexión entre las modificaciones de actividad tramitadas por los departamentos gestores y su reflejo en los padrones fiscales supone una vulneración de los deberes de información mutua, colaboración y coordinación que deben presidir las relaciones interdepartamentales para evitar disfuncionalidades en la política global de ingresos.

Esta situación impide que los padrones de tasas, que gravan aspectos específicos de la actividad económica y el uso del espacio público, se actualicen de forma sincronizada con las variaciones censales del IAE o con las intervenciones físicas en los locales, lo que puede derivar en una liquidación incompleta o errónea de los derechos económicos de la entidad local.

En lo referente a las subvenciones, se constata un avance en el sistema implementado. Abarca el conocimiento, seguimiento y archivo de las convocatorias a las que el Ayuntamiento de Mungia puede optar, pasando por el ordenamiento de los expedientes de solicitud de las subvenciones hasta el control estricto de las posibles desviaciones de financiación que



Kontu-hartzailletza

podieran generarse entre ejercicios presupuestarios. Se ha contratado una empresa externa para ayudar en la gestión y se han centralizado las actuaciones en el Departamento de Intervención.

Sobre los conceptos presupuestarios de subvenciones recibidas, se mantiene una anomalía importante a nivel presupuestario, afecta a la contabilización de los gastos derivados de subvenciones recibidas de Fondos Europeos. El Ayuntamiento de Mungia ha recibido en el ejercicio 2025 **subvenciones de fondos NEXT**, pero **no se ha cumplido de manera adecuada con la obligación de llevar una contabilidad separada**.

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

Esta obligación se deriva del art. 9, punto 6, de la Orden ITC/3227/2011, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la sociedad de la información en el marco de la estrategia del plan Avanza2, donde se recoge lo siguiente "Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios" (En la Orden IET 786/2013 de 7 de mayo se establece en el artículo 7.4)

En materia no presupuestaria, se ha corregido el error en las cuentas de cobros y pagos duplicados (conceptos 20013 y 10020, respectivamente), ya que se integraban en las cuentas de signo contrario.

Además del problema mencionado, **los avales** que se establecen en aras de la correcta ejecución de la obra en la resolución de las licencias de obras **carecen de soporte legal necesario en las ordenanzas municipales**. Estos avales se imponen por una interpretación demasiado genérica de la Ley de Haciendas Locales y, en opinión del que suscribe, requieren una regulación específica dentro de la Ordenanza Reguladora de Tasas Urbanísticas.

En relación con las anomalías detectadas en la gestión de ingresos del ejercicio 2025, se debe destacar la situación de la aplicación presupuestaria 65001, relativa a las **cuotas de urbanización de Larrabizker**, donde **se observa una desviación persistente y una falta de realismo en las previsiones iniciales**.

Este concepto contó en los presupuestos de 2023 y 2024 con una consignación de 667.346,21 euros que no dio lugar a ningún reconocimiento de derechos ni recaudación efectiva.



Kontu-hartzailetza

Estado de ejecución del ejercicio 2023:



MUNGIA UDALA

Estado de ejecución de Ingresos
Periodo: 2023
Fecha de listado igual a: 31/12/2023

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	ítemos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
65001	Cuotas urbanizaciones Larrebekier	667.346,21	667.346,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	667.346,21
	Total Ingresos	667.346,21	667.346,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	667.346,21

Estado de ejecución del ejercicio 2024:



MUNGIA UDALA

Estado de ejecución de Ingresos
Periodo: 2024
Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	ítemos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
65001	Larrebekierreko urbanizazio kuotaak / Cuotas urbanizaciones Larrebekier	667.346,21	667.346,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	667.346,21
	Total Ingresos	667.346,21	667.346,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	667.346,21

Pese a esta recurrente inejecución, la previsión para el ejercicio 2025 se elevó a 1.000.000 de euros, resultando nuevamente en una ejecución nula al cierre del año.

Estado de ejecución del ejercicio 2025:



MUNGIA UDALA

Estado de ejecución de Ingresos
Periodo: 2025
Fecha de listado igual a: 31/12/2025

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	ítemos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
65001	Larrebekierreko urbanizazio kuotaak / Cuotas urbanizaciones Larrebekier	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	1.000.000,00
	Total Ingresos	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	1.000.000,00

Esta práctica vulnera el principio de estabilidad y la obligatoria coherencia de los datos presupuestarios, ya que los estados de ingresos deben recoger recursos que se prevean liquidar efectivamente en el ejercicio para no distorsionar la imagen fiel de la situación financiera.

La ausencia de derechos reconocidos indica una parálisis en la gestión administrativa del ámbito urbanístico, al no haberse dictado los actos de liquidación que cuantifican las obligaciones de los propietarios conforme a la normativa técnica y jurídica aplicable.

En consecuencia, resulta imperativo que **el departamento gestor** ajuste estas previsiones a la capacidad real de liquidación en futuros ejercicios o **justifique de forma**



razonada los impedimentos que bloquean el reconocimiento de estos derechos, al objeto de asegurar la transparencia y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Mungia.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2025

CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Se puede afirmar que durante el ejercicio 2025 el Ayuntamiento de Mungia continúa sin una planificación adecuada para un completo seguimiento, control y ejecución de los contratos vigentes y futuros. Este asunto ya se mencionaba los informes pasados IRACI 2021, 2022, 2023 y 2024, pero no consta, en relación con esta adecuada planificación, que la situación haya variado sensiblemente. Incluso se podría afirmar que, debido a la inestabilidad del personal adscrito al Departamento de Contratación, ha sido más evidente.

En este sentido ha de hacerse necesaria referencia a la cuestión relativa a la obligada aprobación de un Plan de Contratación en los términos determinados por el artículo 28.4 de la LCSP.

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

En resumen, la actividad contractual de las entidades del sector público debe ser programada, esto es, debe ser ideada y ordenada, con expresión de las acciones que se adoptarán para obtener un determinado resultado, a saber, la consecución, cumplimiento y realización de los fines institucionales de esas entidades.

El Ayuntamiento de Mungia no aprobó ningún Plan de Contratación para el ejercicio 2025 incumpliendo lo establecido en la LCSP, cómo tampoco hizo en el ejercicio 2023.

En materia práctica de contratación pública, han sido objeto de este informe y de informes de años precedentes (IRACI 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024), las que continúan siendo deficiencias relevantes como el mantenimiento de la vigencia de los contratos una vez vencido su plazo máximo de ejecución sin tramitar las obligadas licitaciones y acudiendo a adjudicaciones directas a favor de los contratistas seleccionados en su día para un plazo determinado, así como al empleo de contratos menores para hacer frente a necesidades de carácter permanente y repetitivo.

Además, tal y como se señalaba en el IRACI 2024, no se pueden contrastar los datos de la contratación municipal porque **el Registro Central de Contratación (RCC) carece de los registros suficientes para realizar un control y seguimiento diligente.**



Kontu-hartzailletza

Tras realizar consultas a los distintos departamentos afectados, así como a los servicios informáticos contratados por el Ayuntamiento, parece que el problema estriba en que no se rellenan todos los datos imprescindibles para el contraste de información por parte de los órganos gestores.

En todo caso, debe corregirse la situación lo antes posible y desde el Departamento de Recursos Generales deberán establecerse las directrices para cumplimentar los expedientes de contratación, así se indicaba en el IRACI relativo al ejercicio 2024.

En la Cuenta General del 2025 se han adjuntado los datos obtenidos por el Departamento de Intervención, elaborados basándose en las actas de las Mesas de Contratación y los expedientes fiscalizados. Es probable que los datos no sean fiables, pero no se ha encontrado una fórmula más adecuada.

Pasamos a resumir los detalles de las tres causas más importantes que pueden suponer la nulidad de pleno derecho por ausencia de procedimientos de contratación durante el ejercicio 2025:

- Las prórrogas vulnerando límites establecidos en pliegos con prolongación de la prestación más allá de su período máximo de vigencia.

Durante el ejercicio 2025 se han formulado **112 informes individuales de reparo (triplicando la cifra del 2024)**, no atendidos, acerca de la práctica de mantener la vigencia de los contratos tras el vencimiento de su plazo máximo de ejecución (Bereziak).

- El fraccionamiento del objeto de un único contrato mediante el recurso a contratos menores sucesivos para prestaciones recurrentes (el caso de los servicios de mantenimiento de ascensores, alarmas e instalaciones en general, servicios de desratización, desinfección y desinsectación, mantenimientos de hardware o software, etc).

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores sucesivos para hacer frente a prestaciones de carácter permanente y repetitivo (Reparo LCSP).

Por otra parte, el contrato de limpieza del local de la empresa Behargintza S.A. ha de incluirse en este grupo, tal y cómo se indica en el informe de auditoría del año 2021.

Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Considerando la regulación mencionada, lo que se pretende es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales



Kontu-hartzailletza

que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo.

En cuanto a los contratos menores, desde el año 2019 se está aplicando lo establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de expedientes de contratos menores. Se especifica en la Norma de Ejecución Presupuestaria la diferencia entre los denominados "Gastos Menores" de importe inferior a los 5.000 €, de los "Contratos Menores" de importe superior a los 5.000 €, siempre dentro de los umbrales establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores que incumplían el procedimiento establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria (Reparo).

- Otra cuestión que se repite año tras año es la discutible validez de acreditación de la necesidad de contratar por la ausencia de medios propios para servicios en los que existen puestos sin cubrir de la R.P.T. (cómo, por ejemplo, el departamento de asesoría jurídica o el técnico en sistemas informáticos).

En lo que respecta al caso concreto de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones), debido al aumento cuantitativo y a la importancia cualitativa de su uso en la implementación de la Administración Electrónica, seguimos considerando estratégica y fundamental para el desarrollo de la gestión municipal, el nombramiento de un responsable técnico municipal de todos los contratos relacionados con los programas de gestión, expediente electrónico, telecomunicaciones e informáticos, para que la responsabilidad no siga en manos de empresas subcontratadas, ajenas a los intereses y problemáticas públicas. No se pueden obviar los avances en el proceso de la OPE del técnico de Modernización, de la misma manera que tampoco se puede ocultar la demora que ha sufrido el proceso.

SOCIEDADES MUNICIPALES

Mungia Beharrean S.A. es una sociedad instrumental constituida en el año 2010 para la ejecución del Plan Municipal de Promoción de Viviendas (VPO) y ofertar vivienda protegida a los vecinos y vecinas del municipio. Para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y poder ser considerado como Medio Propio Personificado a efectos legales, tiene pendiente de reconocer expresamente esa condición en sus estatutos.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



2º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Sin intención de valorar su oportunidad, cabe destacar la falta de actividad de la sociedad durante el ejercicio 2025. Dentro de la planificación de la auditoría del ejercicio 2022, se auditaron las cuentas anuales de Mungia Beharrear, para obtener la foto actual de la sociedad. Las conclusiones fueron informadas en la Comisión de Hacienda y se dio cuenta al Pleno. Conviene realizar un seguimiento de las actuaciones recomendadas en el mencionado informe.

En relación con el control de las entidades instrumentales, se debe analizar la situación de la sociedad anónima **Mungialdeko Behargintza S.A.**, agencia de empleo y promoción económica participada mayoritariamente por el Ayuntamiento y clasificada como sociedad pública según la Norma Foral 10/2003.

Se observa una estructura administrativa que podría contravenir los principios de eficiencia y racionalización organizativa, dado que el Ayuntamiento de Mungia mantiene un departamento de promoción económica sin personal propio, pero con un presupuesto superior al millón de euros, del cual aproximadamente 900.000 euros anuales se destinan íntegramente a financiar la citada sociedad.

De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las Administraciones Públicas tienen la obligación de establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes para verificar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, debiendo incluir propuestas expresas de mantenimiento, transformación o extinción. En este sentido, la Ley 27/2013 (LRSAL) introdujo una revisión profunda del sector público local con el objetivo de racionalizar estructuras y evitar duplicidades, bajo el principio de "una administración, una competencia".

Asimismo, el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 (LBRL) establece taxativamente que la gestión a través de una sociedad mercantil local solo es admisible cuando quede acreditado, mediante una memoria justificativa, que resulta una opción más sostenible y eficiente que la prestación directa por la propia entidad local o a través de un organismo autónomo.

Dado que la estructura actual supone un elevado coste operativo externo para una función que el Ayuntamiento de Mungia dota presupuestariamente en su propia organización, según el que suscribe, resulta imprescindible realizar un estudio técnico que evalúe si la **disolución de la sociedad y la integración de su personal** en el presupuesto municipal, cumpliendo con la normativa de estabilidad presupuestaria y los límites de masa salarial del sector público local, garantizaría una gestión más racional de los recursos públicos, tal como exigen los



principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vigentes. Cabe recordar que el Ayuntamiento de Mungia integró en el año 2017 al Organismo Autónomo denominado “Astiunerak Udal Erakundea” con CIF P98100011.

SUBVENCIONES

El Pleno de la Corporación aprobó un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Mungia, en el sentido exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8. Principios generales.

- 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En el capítulo V del Plan General se recoge la regulación del “seguimiento y evaluación de la eficacia de los programas subvencionados” en los que se exige un informe anual a los departamentos responsables de los programas subvencionables. En lo que respecta al ejercicio 2025, se han realizado los informes que posteriormente se han incluido en la memoria anual elaborada por el departamento gestor. La memoria anual ha sido aprobada por el Pleno.

Por otra parte, si se observa el Plan Estratégico de Subvenciones, se puede comprobar que la mayoría de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, en número y por importe, se conceden de forma directa, cuando la Ley General de Subvenciones establece esta forma de concesión cómo algo excepcional.

Cómo ya se advirtió en el IRACI 2022, 2023 y 2024, podemos destacar dos importantes problemas a nivel institucional.

En primer lugar, la **falta de interoperabilidad** con todas las administraciones genera retrasos en la gestión de los expedientes, además de suponer una carga innecesaria para las personas solicitantes. Cabe destacar la falta de interoperabilidad plena con la Diputación Foral de Bizkaia, siendo además la institución que ejerce la tutela financiera del Ayuntamiento de Mungia, lo que impide la obtención telemática del certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral, necesario en el 90 % de los expedientes de subvenciones.

En segundo lugar, sorprende la **acumulación de resoluciones y convocatorias en el último trimestre del año**. Este hecho genera situaciones de tensión en la contabilidad y la tesorería municipal ya que coinciden con el cierre del ejercicio y la carga del nuevo presupuesto. Es importante señalar que las situaciones de prórroga presupuestaria afectan especialmente a la modalidad nominativa de subvención, precisamente, la que preside la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mungia.



Kontu-hartzailletza

Sería recomendable que desde los departamentos se establezcan unas fechas más coherentes que faciliten la gestión eficiente de las subvenciones del ejercicio o, en su caso, se modifique la Ordenanza a este respecto.

El suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, se tramita desde el Departamento de Intervención, sin incluir la actuación en el procedimiento informático de concesión, lo que dificulta la inmediatez y supone un riesgo adicional en cuanto a la publicidad y la transparencia. Se debería establecer en el procedimiento informático un “encargo” para la inclusión en la BDNS los diferentes pasos de la subvención, partiendo del Departamento Gestor de la misma.

GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Mungia sigue sin contar con un Inventario actualizado de Bienes, por el retraso en la ejecución de los trabajos por parte de la empresa contratada que se ha demorado en la entrega alegando un problema interno.

La consecuencia es que los aspectos patrimoniales relacionados con el Balance que tienen que ver con los activos municipales (valoración, amortización, etc.) pueden no estar representando una imagen fiel en la actualidad. Concretamente, el epígrafe referente al Patrimonio Municipal de Suelo sigue sin contenido.

En cuanto a los expedientes de “Reparcelación del Sector SI-3 de Belako” y al de “Derechos de difícil o imposible realización generados por venta de solares en los años 2002 y 2007 sin documentación justificativa”, desde el departamento de intervención se desconoce si ha habido algún tipo de avance.

En este sentido, se han incluido los borradores de inventario elaborados por la empresa a nivel informativo en la Cuenta General del 2025.

GESTIÓN DE PERSONAL

Se contabilizan con carácter mensual las nóminas, los seguros sociales, las retenciones y reintegros de estas. Se realiza, para cada una de ellas, el correspondiente informe de fiscalización previo. Es un aspecto que ha mejorado ostensiblemente.

Se contabilizan con carácter trimestral la liquidación del IRPF y del IVA.

Tanto la distribución entre personal laboral y funcionarios de carrera cómo la distribución de género, se encuentran dentro de los parámetros legales.

El Ayuntamiento de Mungia cuenta con una plantilla cercana a las 140 personas.

Se ha iniciado una Valoración de Puestos de Trabajo que finalizará en el 2026.



ANEXO II

INFORME CONTROL PLENO A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2025.

Se han fiscalizado los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº1 – Incorporación de Crédito del Presupuesto 2025 (**2025/1-KREDITU_ALDA**).

- Tramitación de devolución del importe Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por renuncia a la licencia de obras (Expte.: **2025/150-DEVOL**).

- Behargintzari Ordainketa Agindua “ENCOMIENDA DE GESTION DE BIZKAIA GAZTEAK MUNGIALDEA 2025-2027” (Expte.: **2025/3-HITZARMENAK**).

- Dev. aval bancario por contrato del servicio de Udapasa artistikoak para el Ayuntamiento de Mungia (Expte.**2021/69**).

- Reconocimiento de la obligación. Agirre Jauregiaren hobekuntza termikoak eta akustikoak–Desarrolla Obras y Servicios B70218185 - 1. Zertifikazioa - (**2024/9**).

- Adquisición de parcela catastral rústica 121/2 y parte de la 123/2, de 5.616,97 m² para poder acometer las obras de Emerando. Pago del justiprecio. (Expte.: **2024/3-BIENESINMU**).

- Erabilera eta gozamen publikoko eremuak konpontzeko diru-laguntzak ematea eta ordaintzea 2024/2025 (Expte.: **2024/2-DIRULG_HIRIG**).

- Nóminas del personal municipal junio 2025 (**2025/6-NOMINAK**).

Es cuanto tengo a bien informar, sometiéndolo a la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promocion Economica y Recursos Humanos, así como al Alcalde-Presidente para la inclusión de la dación de cuenta del presente Informe de Intervención en los respectivos órdenes del día de asuntos a tratar en dicha Comisión y en el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Mungia, a 4 de abril de 2026.

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta,

GONTZAL AGIRIANO
INTXAURTIETA -
78894299K

Digitally signed by GONTZAL AGIRIANO
INTXAURTIETA - 78894299K
DN: cn=GONTZAL AGIRIANO INTXAURTIETA -
78894299K, c=ES, o=Ayuntamiento de Mungia -
Mungia Udala, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
email=gagiriano@mungia.eus
Date: 2026.04.04 20:35:06 +02'00'



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 18 de febrero de 2025.

Expediente: Modificación de Créditos nº1 – Incorporación de Crédito del Presupuesto 2025 (2025/1-KREDITU_ALDA).

Partidas presupuestarias:

Partida			NOMPARTIDA	INCORPORACIONES
Or	Prog.	Econ.		Zenbatekoa
00	9121	22602	Protokoloa eta erakunde-ordezkaritzak / Atenciones protocolarias y repres. Institucionales	562,00
00	9253	22699	Beste gastu batzuk - Ezkontzak TKE / Otros gastos diversos Bodas T.K.E.	98,00
01	9201	22707	Azterlanak eta lan teknikoak - Idazkaritza / Estudios y trabajos técnicos Secretaría	15.189,60
02	1321	22699	Beste gastu batzuk. Udaltzaingoa / Otros gastos diversos. Policía Municipal	599,40
02	9121	22603	Erakundearen publizitatea eta propaganda / Publicidad y propaganda Institucional	1.905,75
02	9200	62501	Altzariak eta tresnak. Baliabide Orokorak / Mobiliario y enseres. Recursos Generales	7.949,70
02	9202	22699	Beste gastu batzuk. Baliabide Orokorak / Otros gastos diversos. Recursos Generales	556,60
02	9202	22799	Enpresek egindako lanak. Baliabide Orokorak / Trabajos realizados empresas Recursos Generales	100.884,64
03	9203	22604	Gastu juridikoak. Lege Aholkularitza / Gastos jurídicos Asesoría Jurídica	22.362,73
04	3351	22699	Beste gastu batzuk. Euskera / Otros gastos diversos Euskera	2.663,21
04	3351	22799	Enpresek egindako lanak. Euskera / Trabajos realizados empresas Euskera	6.921,20
12	1321	22402	Ibilgailuen aseguruak. Udaltzaingoa. / Seguro de vehículos Policía Municipal	2.081,72
12	1351	22402	Ibilgailuen aseguruak. Babes Zibila / Seguro de vehículos Protección Civil	961,90
12	1512	22402	Ibilgailuen aseguruak. Hirigintza-Diziplina / Seguro de vehículos Disciplina Urbanística	646,05
12	1515	22402	Ibilgailuen aseguruak. Zerbitzuen lantaldea /Seguro de vehículos Parque móvil Brigada Obras	4.307,01
12	2301	22402	Ibilgailuen aseguruak. Gizarte Ekintza / Seguro de vehículos Acción Social	358,92
12	9200	22404	Erantzukizun zibileko aseguruak / Seguro responsabilidad civil	8.543,99
12	9254	22402	Ibilgailuen aseguruak, Goggomobil / Seguro de vehículos Goggomobil	258,42



Kontu-hartzailetza

21	1511	22707	Azterlanak eta lan teknikoak - Plangintza/Estudios y trabajos técnicos Urbanismo, planeamien	4.235,00
22	1301	62501	Altzariak eta tresnak, Andra Mari eraikina - Mobiliario y enseres, edificio Andra Mari	116.262,66
22	1331	22199	Beste hornigai batzuk. Seinalizazioa. / Otros suministros Señalización	10.179,79
22	1512	22707	Azterlanak eta lan teknik. - Hirigintza-diziplina. / Estudios y trabajos técnicos Discip. Urbanístic	5.082,00
22	1512	41901	Transferentziak. Partzuergo-hitzarmenak / Transferencias Convenios Consorcio de Aguas	106.486,98
22	1512	64301	Azterlanak eta proiektuak -Hirigintza-diziplina. / Estudios y proyectos Disciplina Urbanística	11.652,30
22	1515	62301	Makineria erostea- Zerbitzuen lantaldea. / Adquisición maquinaria, Brigada de Obras	59.000,00
22	1531	21001	Azpiegiti. eta Ond. Nat. konpontzea. Auzo-bideak. / Repar.Infraestruc. y Bienes Nat. Caminos Vecinales	10.505,22
22	1533	22799	Enpresek egind. lanak. Bide publikoen mantentzea /Trabajos realiz. empresas Mantto. de Vías Públicas	2.195,85
22	1533	60101	Azpiegitura lanak auzoetan. / Obras de infraestructura en barrios	19.730,63
22	1533	60128	Irisgarritasuna hobetzea / Mejora accesibilidad	49.671,83
22	1601	60101	Azpiegitura gastuak, Berriaga mendiko araztegiatoko hondakin urak sare orokorrean sartzeko	160.000,00
22	1611	60101	Azpiegitura lanak, ur hornidura. Emerando / Obras de infraestructura, suministro agua Emerando	1.615.614,09
22	16211	22799	Empresek egindako lanak. Zaborren bilketa / Trabajos realizados empresas Recogida basuras	8.030,97
22	16311	22701	Empresek egindako lanak. Bide publikoak garbitzea / Trab. realiz. empresas limpieza Limp.Vías Públic	144.628,19
22	1651	22199	Beste hornigai batzuk. Herriko argiak / Otros suministros Alumbrado Público	24.625,24
22	1651	22799	Enpresek egindako lanak. Herriko argiak / Trabajos realizados empresas Alumbrado Público	20.562,24
22	1701	65000	Beste erakunde publiko batzuentzat kudeatutako inbertsioak, Jata-Lemoiz zaborteia / Inversiones ges	351.357,85
22	1711	22799	Enpresek egindako lanak. Parkeak eta lorategiak / Trabajos realizados empresas Parques y Jardines	11.429,25
22	3232	21101	Eraik. eta eraikuntza-lanak konpontz. Legarda Ikastetxea / Repar.Edif.y Construc. Legarda Ikastetxea	34.040,48
22	33301	21101	Eraikinak eta eraikuntza-lanak konpontzea. Agirre Jauregia / Rep.Edificios y Constr. Agirre Jauregia	3.227,22
22	33301	62201	Agirre Jauregian Energia-Erreforma egiteko lanak	382.653,64
22	33302	21101	Eraikinak eta eraikuntza-lanak konpontzea. Olalde / Repar.Edificios y Construc. Olalde	24.082,29
22	4590	60101	Fibra optikoa ezartzeko lanak / Fibra optikoa ezartzeko lanak	180.609,04



Kontu-hartzailetza

22	4591	21401	Altzariak eta gauzak konpontzea. Hiri-altzariak / Repar. Mobiliario y Enseres Mobiliario Urbano	1.915,55
22	4591	62501	Hiri-altzariak. Umeen jolasguneak / Mobil.urbanos Juegos infantiles	30.244,31
22	93301	21101	Eraikinak eta eraikuntza-lanak konpon. Udaletxea /Rep.Edif. y Cons. Casa Consistorial	40.207,60
22	93301	62201	Inbertsioak eraikinetan. Udala - Inversiones en edificios. Casa Consistorial	11.179,61
22	93303	62201	Anbulategi Zaharra berritzeko lanak	70.571,70
22	93303	62201	Anbulategi Zaharra berritzeko lanak	48.145,33
23	1701	22707	Azterlanak eta lan teknikoak - Ingurumena / Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	193.544,34
30	2301	22699	Beste gastu batzuk. Gizarte Ekintza / Otros gastos diversos Acción social	6.775,00
42	3421	21101	Eraikinak eta eraikuntza-lanak konpontzea. Kirodegia / Repar.Edificios y otras construc. Kirodegia	35.502,57
42	3421	21201	Makineria eta instalazioak konpontzea. Kirodegia / Repar.Maquinaria Instalac. Kirodegia	5.181,89
42	3421	22199	Beste hornigai batzuk. Kirodegia / Otros suministros Kirodegia	469,70
42	3421	62599	Beste tresna batzuk. Kirodegia / Otros enseres Kirodegia	1.794,34
42	3422	21101	Eraikin eta eraikun-lanak konpon. Legarda futbol-zelaia / Repar.Edif y otras constr. campo Legarda	17.443,24
42	3423	21101	Eraikinak eta eraikun-lanak konp. Atxurizubi rugby zelaia / Repar.Edif. y otras construcciones	2.662,00
42	3424	21201	Makineria eta instalazioak konpontzea. Udal Frontoia / Repar.Maquinaria Instalac. Udal Frontoia	9.365,40
42	3428	21201	Makineria eta instalazioak konpontzea. Lauaxeta skate pistak / Repar.Maquinaria Instalaciones skate	2.323,20
43	33302	22704	Enpresek egindako lanak Olalde / Trabajos realiz. empresas Olalde	7.065,01
43	33402	22601	Kanonak-Kultur dinamizazioko jarduerak / Cánones Actividades dinamización cultural	1.578,17
43	33402	22704	Beste gastu batzuk (Dinamizazio jarduerak Kult-Eusk) /Otros gastos diversos Activ.dinamizac.cul/eusk	5.632,00
43	3381	22606	San Pedro jaiak / Festejos Fiestas de San Pedro	1.573,00
50	33406	62301	Inbertsioak. Olentzeroren Etxea / Inversiones Olentzeroren Etxea	279.512,00
			GUZTIRA	4.305.399,56

Importe: 4.305.399,56€ (IVA incluído): 870.01 Remanente de Tesorería para gastos generales



ASPECTOS A FISCALIZAR EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación	X		OK
Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.	X		OK
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK. Se determina cómo Área Gestora al departamento de Intervención que realiza labores de contabilidad y ayuda en la realización del Presupuesto Municipal.
Partidas presupuestarias correcta	X		OK. Se respeta la estabilidad y se realiza el informe preceptivo a la DFB para poder ajustar los gastos realizados en la Liquidación del ejercicio.
Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.	X		OK
Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.	X		OK
El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: Se debería de realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria sobre los créditos incrementados, sobre todo los referidos al capítulo sexto de inversiones, que son los que ostentan el índice de inejecución relativamente alto.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 1 de abril de 2026.

Expediente: Tramitación de devolución del importe Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por renuncia a la licencia de obras (Expte.: **2025/150-DEVOL**).

Partida presupuestaria: #28201 "Impto.s/Construcciones, Instalaciones y Obras".

Importe: 2.112,78 €.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN DEVOLUCIONES DE INGRESOS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Se efectúa la toma de razón en contabilidad	X		OK
Se ha girado, en su caso, el IVA correspondiente			No aplica.
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK
Concepto presupuestario correcto	X		OK
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS. Certificado de Tesorería de situación deudas con el Ayuntamiento	X		OK
Genera desviación de la financiación		X	No se genera desviación.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Entran en contabilidad por proceso informático desde el programa de recaudación (eSTIMA).

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 1 de abril de 2026.

Expediente: Behargintzari Ordainketa Agindua (ENCOMIENDA DE GESTION DE BIZKAIA GAZTEAK MUNGIALDEA 2025-2027). (Expte.: **2025/3-HITZARMENAK**).

Partida presupuestaria: # 50/2412/43301: " Transf. beste udal erakunde batzuetara. Mungialdeko Behargintza / Transf. otras Entid. Behargintza".

Importe y anualidades: **114.286,00 €**.

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN SUBVENCIONES:

ASPECTOS PARA FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:		X	OK. No aplica.
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	Observaciones. Se recomienda utilizar la figura jurídica de "Encargo a Medio Propio" en vez del convenio o encomienda.
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:		X	OK. No aplica
La identificación del beneficiario e importes es correcta	X		OK



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

-El gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LOEPSF, 7)

- El gasto se justifica por la firma del convenio con la DFB y los Ayuntamientos de Uribealdea. En opinión del que suscribe, no debería emplearse la herramienta de la “encomienda de gestión”, regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es un instrumento jurídico a través del cual los órganos administrativos o las entidades de derecho público pueden encomendar a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta administración la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. **La encomienda no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público**, ni suponer para la entidad encomendante cesión de su competencia.

-Entendiendo que lo encomendado parece encajar como un contrato de servicios, en todo caso, la figura jurídica de la encomienda no corresponde, en opinión del que suscribe, estaríamos ante la figura del “encargo a medio propio”. Los encargos a medios propios, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta, son la fórmula a través de la cual los poderes adjudicadores podrán encargar la ejecución de las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando ésta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

-Al tratarse de un cambio de criterio sobrevenido en el ejercicio en el que ya están los presupuestos aprobados y para no entorpecer la gestión municipal, se propone modificar la figura jurídica de este tipo de actividades de cara al ejercicio 2026, así como adaptar el procedimiento administrativo que corresponda en su caso.

- Se realiza la fiscalización por agrupación de las fases A-D-O al amparo del principio de economía procesal.

Kontu-hartzailea



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 31 de marzo de 2026.

Expediente: Dev. aval bancario por contrato del servicio de Udapasa artistikoak para el Ayuntamiento de Mungia (Expte. **2021/69**)

Operación No Presupuestaria (Concepto 70502 avales bancarios).

Importe y anualidades: **1.136,00 €**; fecha de constitución aval: 07/05/2021.

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN LAS DEVOLUCIÓN DE AVALES:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se ordena el pago por órgano competente.	X		OK
Se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	X		OK
Se adjunta informe favorable del Área gestora o responsable del expediente	X		OK
Se acomoda al Plan de Disposición de Fondos de la Corporación (en el caso de devolución de fianzas y garantías en metálico)			No aplica
Se comprueban la cuantía de pago y la identidad del preceptor	X		OK
Se comprueba la cuenta a la que se envían los fondos o valores (en el caso de devolución de fianzas y garantías en metálico)			No aplica
Se comprueba el cumplimiento temporal de la garantía	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Existe informe favorable y el objeto de la garantía está ejecutado adecuadamente, según el informe técnico obrante en el expediente.

No consta en el expediente documento contable (28460). Es del 7 de mayo de 2021.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 4/4/2026.

Expediente: Reconocimiento de la obligación. Agirre Jauregiaren hobekuntza termikoak eta akustikoak–Desarrolla Obras y Servicios B70218185 - 1. Zertifikazioa - (2024/9).

Partida presupuestaria: # 22/33301/62201 Agirre Jauregian Energia-Erreforma egiteko lanak (D: 6967)

Importe y anualidades: 115.026,25 €

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación de los pliegos a la legislación vigente	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		OK
Justificación del contrato y del procedimiento elegido	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El visto bueno de la factura es anterior a la aprobación formal de la certificación, incluso anterior a la fiscalización de la propuesta de resolución con destino a la Junta de Gobierno.

No hay más observaciones ni comentarios.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 4 de abril de 2026.

Expediente: Adquisición de parcela catastral rústica 121/2 y parte de la 123/2, de 5.616,97 m² para poder acometer las obras de Emerando. Pago del justiprecio. (Expte.: **2024/3-BIENESINMU**).

Partida presupuestaria: # 22/1611/60101: "Azpiegitura lanak, ur hornidura. Emerando / Obras de infraestructura, suministro agua Emerando"

Importe y anualidades: **16.417,11 €**.

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN SUBVENCIONES:

ASPECTOS PARA FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	X		OK. Existe una Retención de Crédito y se realiza en una sola fase la A-D-O
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican la persona acreedora, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.	X		OK
Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la inversión.		X	Se debería realizar una comprobación material de la inversión o, en su caso, realizar un acta de replanteo previa a la obra.
La identificación del beneficiario e importes es correcta.		X	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- Existe una Retención de Crédito (**RC: 37515**) por el importe del valor indicado en el informe contra la partida presupuestaria incorporada al presupuesto inicial.
- Se ha firmado el convenio y la resolución antes de su fiscalización preceptiva.
- No se ha realizado comprobación material de la inversión.

Kontu-hartzailea



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 1 de abril de 2026.

Expediente: Erabilera eta gozamen publikoko eremuak konpontzeko diru-laguntzak ematea eta ordaintzea 2024/2025 (Expte.: **2024/2-DIRULG_HIRIG**).

Partida presupuestaria: # 22/1533/77101: "Kapital transferentzia. Erabilera publikoko eremuak / Transf. inversiones en zonas de uso público".

Importe de la convocatoria: **A (20808): 200.000,00 €.**

Importe de la concesión: **DO: 161.055,86 €.**

ASPECTOS A FISCALIZAR EN SUBVENCIONES (Concesión de subvenciones: DO):

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:		X	No aplica
La identificación del beneficiario e importes es correcta	X		OK



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- Al no quedar suficientemente especificado en el expediente, todos los gastos presentados por las agrupaciones demandantes de la subvención se consideran “gastos de capital”, por lo que su abono se deberá realizar desde la partida conformada del capítulo 7.

- Estas son las comunidades beneficiarias de la subvención (En total 161.055,86 €):

- | |
|---|
| 1. H-48822738 (PALADO 14) – DO 39.668,95 € |
| 2. H-95547691 (BERTEIZ 5/7) – DO 50.000,00 € |
| 3. H-48592653 (GRUPO IRATI) – DO 21.386,91 € |
| 4. V-95649059 (ELORDIGANE) – DO 50.000,00 € |

- No se acredita la situación de estar al corriente de pagos con las obligaciones tributarias de las cuatro comunidades (LGS, 13 y 23). Se han hecho los encargos para la SS y el Ayuntamiento, habrá que solicitarles la situación frente a la Hacienda Foral.

- Se detecta un error en la tramitación del expediente que no se menciona en el expediente de fiscalización. Según las bases que rigen la convocatoria el pago a las asociaciones beneficiarias se debería haber realizado en dos fases diferentes. Para realizar el segundo pago se exige, además, la justificación de la correcta ejecución de los trabajos subvencionados.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 25 de junio de 2025.

Expediente: Nóminas del personal municipal junio 2025 (2025/6-NOMINAK).

Partidas presupuestarias: **944.241,55€**

2025	02/1321/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Basic.P.Func.Policía Municipal
2025	02/1321/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Policía Mun.
2025	02/1321/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Policía M.
2025	02/1321/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Policía M.
2025	02/1321/12104	Haborokinak.Funtzion.Udaltzaingoa / Gratificaciones P.Func.Policía Municipal
2025	02/1321/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Udaltzaingoa / Otras Retrib.Comp.P.Func.Policía Municipal
2025	02/1321/16001	Gizarte Segurantz.Udaltzaingoa / Seguridad Social.Policía Municipal
2025	02/1511/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Hirigintza-Plangintza / Retrib.Basic.P.Func.Planeamiento Urb.
2025	02/1511/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.H.Plangintza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Planeamiento Urb.
2025	02/1511/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.H.Plangintza / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Planeamiento
2025	02/1511/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Hirig-Plangintza / Otras Retrib.Comp.P.Func.Planeamiento Urb.
2025	02/1511/16001	Gizarte Segurantz.Hirigintza-Plangintza / Seguridad Social.Planeamiento Urb.
2025	02/1512/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Hirigintza-Diziplina / Retrib.Basic.P.Func.Disciplina Urb.
2025	02/1512/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Destino P.Func.Disciplina Urb.
2025	02/1512/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Disciplina Urb
2025	02/1512/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Disciplina U
2025	02/1512/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Hirigintza-Diziplina / Otras Retrib.Comp.P.Func.Disciplina Urb.
2025	02/1512/16001	Gizarte Segurantz.Hirigintza-Diziplina / Seguridad Social.Disciplina Urbanistica
2025	02/1515/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Zerbitzuen lantaldea / Retrib.Basic.P.Func.Brigada de Obras
2025	02/1515/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Zerbitzuen lant. / Retrib.Compl.Destino P.Func.Brigada Obr
2025	02/1515/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Zerbitzuen L./ Retrib.Compl.Especifico P.Func.Brigada Obras
2025	02/1515/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Zerbitzuen L. / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Brig.Obras
2025	02/1515/12104	Haborokinak.Funtzion. Zerbitzuen lantaldea / Gratificaciones P.Func. Brigada Obras
2025	02/1515/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Zerbitzuen lantaldea / Otras Retrib.Comp.P.Func.Brigada Obras
2025	02/1515/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finakoak.Zerbitzuen L / Retrib.Basic.P.Laboral fijo.Brigada O
2025	02/1515/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Zerbitzuen L / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Brigada O.
2025	02/1515/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Zerbitzuen L / Retrib.Basic.P.Laboral.Temporal.Brigada O.
2025	02/1515/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Zerbitzuen L / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Brigada O.
2025	02/1515/16001	Gizarte Segurantz. Zerbitzuen lantaldea / Seguridad Social. Brigada Obras
2025	02/1701/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Basic.P.Func.Medio Ambiente
2025	02/1701/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Compl.Destino P.Func.Medio Ambiente
2025	02/1701/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Medio Ambiente
2025	02/1701/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Ingurumena / Otras Retrib.Compl.P.Func.Medio Ambiente
2025	02/1701/16001	Gizarte Segurantz.Ingurumena / Seguridad Social.Medio Ambiente
2025	02/2301/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Basic.P.Func.Acción Social
2025	02/2301/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Acción Social
2025	02/2301/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Comp.Especifico P.Func. Acc.Social
2025	02/2301/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Gizarte Ekintza / Otras Retrib.Compl.P.Func.Acción Social
2025	02/2301/16001	Gizarte Segurantz.Gizarte Ekintza / Seguridad Social.Acción Social



Kontu-hartzailetza

2025	02/2411/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Enplegu Plana / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Plan Empleo
2025	02/2411/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Enplegu Plana / Otras Remun.P.Laboral Temporal.PI.Empleo
2025	02/2411/16001	Gizarte Segurantzaren Enplegu Plana / Seguridad Social.Plan Empleo
2025	02/3232/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Legarda Ik. / Retrib.Basic.P.Func.Legarda Ik.
2025	02/3232/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Legarda Ik. / Retrib.Compl.Destino P.Func. Legarda Ik.
2025	02/3232/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Legarda Ik. / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Legarda Ik.
2025	02/3232/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Legarda Ik./ Otras Retrib.Compl.P.Func.Legarda Ik.
2025	02/3232/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finkoak.Legarda Ik. / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Legarda Ik.
2025	02/3232/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Legarda Ik. / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Legarda Ik.
2025	02/3232/16001	Gizarte Segurantzaren Legarda Ikastetxea / Seguridad Social.Legarda Ikastetxea
2025	02/3321/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finkoak.Liburutegia / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Biblioteca
2025	02/3321/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Liburutegia / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Biblioteca
2025	02/3321/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Liburutegia / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Biblioteca
2025	02/3321/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Liburutegia / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Biblioteca
2025	02/3321/16001	Gizarte Segurantzaren Liburutegia / Seguridad Social.Biblioteca
2025	02/33401/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finkoak.Musika Esk./ Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Musika Esk.
2025	02/33401/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Musika Eskola / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Musika Eskola
2025	02/33401/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Musika Eskola / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Musika Esk.
2025	02/33401/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Musika Esk / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Musika Esk.
2025	02/33401/16001	Gizarte Segurantzaren Musika Eskola / Seguridad Social.Musika Eskola
2025	02/33402/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Basic.P.Func.Din.Cultural
2025	02/33402/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Compl.Destino P.Func.Din.Cultural
2025	02/33402/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Din.Cultural
2025	02/33402/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kultura-din / Otras Retrib.Compl.P.Func. Din.Cultural
2025	02/33402/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finkoak.Kultura din./ Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Din.Cultura
2025	02/33402/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-dinam. / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Dinamiz.Cultural
2025	02/33402/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Kultura Din. / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Din.Cultural
2025	02/33402/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Kultura Din. / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Din.Cultur
2025	02/33402/16001	Gizarte Segurantzaren Kultura-dinamizazioa / Seguridad Social.Dinamiz.Cultural
2025	02/3351/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Euskera / Retrib.Basic.P.Func.Euskera
2025	02/3351/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Euskera / Retrib.Compl.Destino P.Func.Euskera
2025	02/3351/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Euskera / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Euskera
2025	02/3351/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Euskera / Otras Retrib.Compl.P.Func.Euskera
2025	02/3351/16001	Gizarte Segurantzaren Euskera / Seguridad Social.Euskera
2025	02/3352/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Func.Euskaltegia
2025	02/3352/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Compl.Destino P.Func.Euskaltegia
2025	02/3352/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Compl.Especifico P.Func.Euskaltegia
2025	02/3352/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Euskaltegia / Otras Retrib.Compl.P.Func.Euskaltegia
2025	02/3352/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratadun finkoak.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Euskaltegia
2025	02/3352/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Euskaltegia / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Euskaltegia
2025	02/3352/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Euskaltegia
2025	02/3352/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Euskaltegia / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Euskaltegia
2025	02/3352/16001	Gizarte Segurantzaren Euskaltegia / Seguridad Social.Euskaltegia
2025	02/9122/10001	Oinarrizko ordainsariak eta beste batzuk.Talde politikokoak / Retrib.básicas y otras.G.Politicos
2025	02/9122/16001	Gizarte Segurantzaren Kargudun hautetsiak / Seguridad Social.Cargos Electos
2025	02/9200/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Zerbitzu Orok./ Retrib.Compl.Productividad P.Func.Serv.Grles
2025	02/9200/16004	Langileen Elkarkidetzaren prestazio-kuotak / Cuotas Elkarkidetzaren Prestaciones del Personal
2025	02/9201/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Func.Secretaría



Kontu-hartzailletza

2025	02/9201/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Secretaría
2025	02/9201/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Compl.Específico P.Func.Secretaría
2025	02/9201/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Secretaría
2025	02/9201/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Idazkaritza / Otras Retrib.Compl.P.Func.Secretaría
2025	02/9201/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Secretaría
2025	02/9201/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Idazkaritza / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Secretaría
2025	02/9201/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Secretaría
2025	02/9201/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Idazkaritza / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Secretaría
2025	02/9201/16001	Gizarte Segurantzazko Idazkaritza / Seguridad Social.Secretaría
2025	02/9202/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Basic.P.Func.Baliabide Orokorrak
2025	02/9202/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Compl.Destino P.Func. RR.GG.
2025	02/9202/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Compl.Específico P.Func. RR.GG
2025	02/9202/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Baliabide Orok. / Retrib.Compl.Productividad P.Func. RR.GG
2025	02/9202/12104	Haborokinak.Funtzion.Baliabide Orok. / Gratificaciones P.Func.RR.GG.
2025	02/9202/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Otras Retrib.Compl.P.Func. RR.GG.
2025	02/9202/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Baliabide Orok. / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.RR.GG.
2025	02/9202/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Baliabide Orokorrak / Otras Remun. P.Laboral Fijo.RR.GG.
2025	02/9202/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Baliabide Orokorrak / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.RR.GG
2025	02/9202/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Baliabide Orok./ Otras Remun.P.Laboral Temporal. RR.GG.
2025	02/9202/16001	Gizarte Segurantzazko Baliabide Orokorrak / Seguridad Social. Recursos Generales
2025	02/9203/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Aholkularitza juridikoa / Retrib.Basic.P.Func.Asesoría Jurídica
2025	02/9203/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Ases.Jurídica
2025	02/9203/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Retrib.Compl.Específico P.Func. As.Juríd.
2025	02/9203/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Otras Retrib.Compl.P.Func. Asesoría Jurídica
2025	02/9203/16001	Gizarte Segurantzazko Aholkularitza juridikoa / Seguridad Social. Asesoría Jurídica
2025	02/9209/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Basic.P.Func.Kultura-Kirola
2025	02/9209/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Compl.Destino P.Func.Kultura-Kirola
2025	02/9209/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Compl.Específico P.Func. Kult-Kirol
2025	02/9209/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kultura-Kirola / Otras Retrib.Compl.P.Func. Kultura-Kirola
2025	02/9209/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-Kirola / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Kultura-Kirola
2025	02/9209/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-Kirola / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Kultura-Kirola
2025	02/9209/16001	Gizarte Segurantzazko Kultura-Kirola / Seguridad Social.Kultura-Kirola
2025	02/9251/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Basic.P.Func.Harrera Bulegoa
2025	02/9251/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Harrera Buleg
2025	02/9251/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Compl.Específico P.Func.Harrera B.
2025	02/9251/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Harrera Bulegoa / Otras Retrib.Compl.P.Func. Harrera Bulegoa
2025	02/9251/16001	Gizarte Segurantzazko Harrera Bulegoa / Seguridad Social.Harrera Bulegoa
2025	02/9311/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kontu-hartzailletza / Retrib.Basic.P.Func.Intervención
2025	02/9311/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kontu-hartzailletza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Intervenc.
2025	02/9311/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kontu-hartzailletza / Retrib.Compl.Específico P.Func.Interv.
2025	02/9311/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Kontu-hartzailletza / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Intervenc
2025	02/9311/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kontu-hartzailletza / Otras Retrib.Compl.P.Func. Intervención
2025	02/9311/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontrat.finkoak.Kontu-hartzailletza / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Interven
2025	02/9311/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kontu-hartzailletza / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Intervención
2025	02/9311/16001	Gizarte Segurantzazko Kontu-hartzailletza / Seguridad Social.Intervención
2025	02/9312/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Ekonomia eta Finantzak / Retrib.Basic.P.Func.Económico Financiero
2025	02/9312/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Ekon-Finantzak / Retrib.Compl.Destino P.Func.Econ-Financier
2025	02/9312/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Ekon-Finantzak / Retrib.Compl.Específico P.Func.Econ-Financ



Kontu-hartzailetza

2025 02/9312/12103 Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Ekonomia-Finantzak / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Econo
 2025 02/9312/12109 Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Ekonomia-Finantzak / Otras Retrib.Compl.P.Func.Econom-Financiero
 2025 02/9312/16001 Gizarte Segurantzta.Ekonomia eta Finantzak / Seguridad Social.Económico Financiero

ASPECTOS A FISCALIZAR EN NÓMINAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agrupación fases A-D-O
El gasto se propone por órgano competente:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OK
Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OK
Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unidades de período mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OK
En supuestos de altas de nuevo ingresos, justificación de la incorporación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OK
Reconocimiento de la cuota Patronal a la Seguridad Social	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OK
Verificar con el informe del Departamento de personal, que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gastos de desplazamiento, trabajos especiales y ajustes de nómina

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

		ekaina/junio					
	nº efectivos	retribuciones	SS	elkarkidetzta	TOTAL	deducciones	líquido
		-devengos-	-aportac. a c/ empresa-	-costo productor-			
funcionarios antiguos	6	36.503,72	5.943,58	1.083,28	43.530,58	9.239,40	27.264,32
funcionarios nuevos	24	146.178,40	19.753,49	3.168,08	169.089,76	35.176,97	111.001,43
f. nuevos udaltaingoa	23	152.326,36	36.378,25	3.056,00	191.741,60	41.285,43	111.040,93
funcionarios interinos	32	172.359,98	33.710,53	2.525,78	208.585,96	41.406,55	130.953,43
laborales	45	230.704,02	37.558,69	3.570,72	272.730,80	51.541,79	179.162,23
órganos de gobierno	5	50.540,31	8.022,54	0,00	58.562,85	14.333,78	36.206,53
SUMAS	135	788.612,79	141.367,08	13.403,86	944.241,55	192.983,92	595.628,87



Kontu-hartzailtza

- Señalar sobre los expedientes de gasto del capítulo 1, la agrupación de las fases A-D-O debido a las limitaciones del programa informático, lo que dificulta su control y seguimiento.
- El importe que debe aportar la entidad por la EPSV de **Elkarkidetza** según su factura es 13.403,86 €. Este importe coincide con el de la propuesta y es mayor que el del mes pasado (incluye la parte de la extra). La aportación de los titulares (13.502,86 €, ZUZENKETA:142,54 €) según los informes del departamento, coincide con el importe total a deducir por parte de Elkarkidetza (13.502,86 €).
- Según los datos obrantes en la propuesta el importe total del **Igualatorio** de los trabajadores antiguos asciende a **857,82 € (la factura no está en el expediente)**. La factura de los socios está devuelta y no podemos corroborar su importe, la deducción realizada a la plantilla, según el informe del jefe de personal por este concepto es de **(1960,64 €)**.
- Se incluye el prorrateo de una parte del complemento de productividad en las nóminas de los municipales sin incluir resolución del órgano competente ni un marco general. Además, **desde el pleno de marzo esta productividad debería reflejarse en la nómina como complemento específico absorbiendo una actualización sobre el tramo básico y el de dedicación especial.**
- Se incluyen, como tales, todas las horas extras del mes detalladas en el artículo 39 del Convenio Udalhitz. Se ha de seguir el procedimiento detallado en el artículo del citado convenio y estudiar si corresponden al mencionado concepto de hora extra.
- El nº de efectivos de la propuesta de resolución (137+2-12=**127**) **no coincide** con respecto al número de perceptores totales.
- Las **regularizaciones de la Seguridad Social (699)** respecto a las diferencias con los seguros sociales de los meses anteriores, sin ser significativas, **se siguen acumulando** en el mayor de la cuenta no presupuestaria (2,50).
- La denominada “cuota de solidaridad” en las nóminas que agotan el límite (por lo alto) de las retenciones de la Seguridad Social, asciende a 25,62 €.

Kontu-hartzailea.